DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI-19986
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
EVENTO SIRE 5426862

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				**SOLICITANTE:** Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
CAT	18	**MÓVIL:**	3	
FECHA:	05 de diciembre de 2023	**HORA:**	13:00	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Diagonal 72F Sur No. 33 – 56 (Coordenadas 74° 09' 50" W – 4°33' 45" N)	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**	X: 90391,33 Y: 96284,02
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Arborizadora Alta	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	10 m²
UPZ:	70 - Jerusalem	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	5
LOCALIDAD:	19 – Ciudad Bolívar	**FAMILIAS - ADULTOS**	3 **MENORES** 2
CHIP:	AAA0171YUSY cercano	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA	172 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-50822

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación por parte del Grupo de Asistencia Técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente o del responsable de la misma. [1]

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, funcionalidad, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

[1] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas a partir la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, de servicio, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado, predio o infraestructura visitados.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.[2]

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo detallados de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada. [3]

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado se localiza dentro del predio de la Diagonal 72F Sur No. 33 – 56, en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, legalizado mediante Resolución 1126 de 18 de diciembre de 1996 emitida por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, no emitió concepto técnico de riesgo. De

[2]Tomado de Ley 1523 de 2012 "Ley Sistema Nacional de Gestión del Riesgo" -artículo 2° de la responsabilidad- página 13

[3] Tomado de procedimiento-CR-PD-01 Procedimiento asistencia técnica V5- página 2.

acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), dicha zona presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa (Ver figura 1) y baja por avenidas torrenciales.

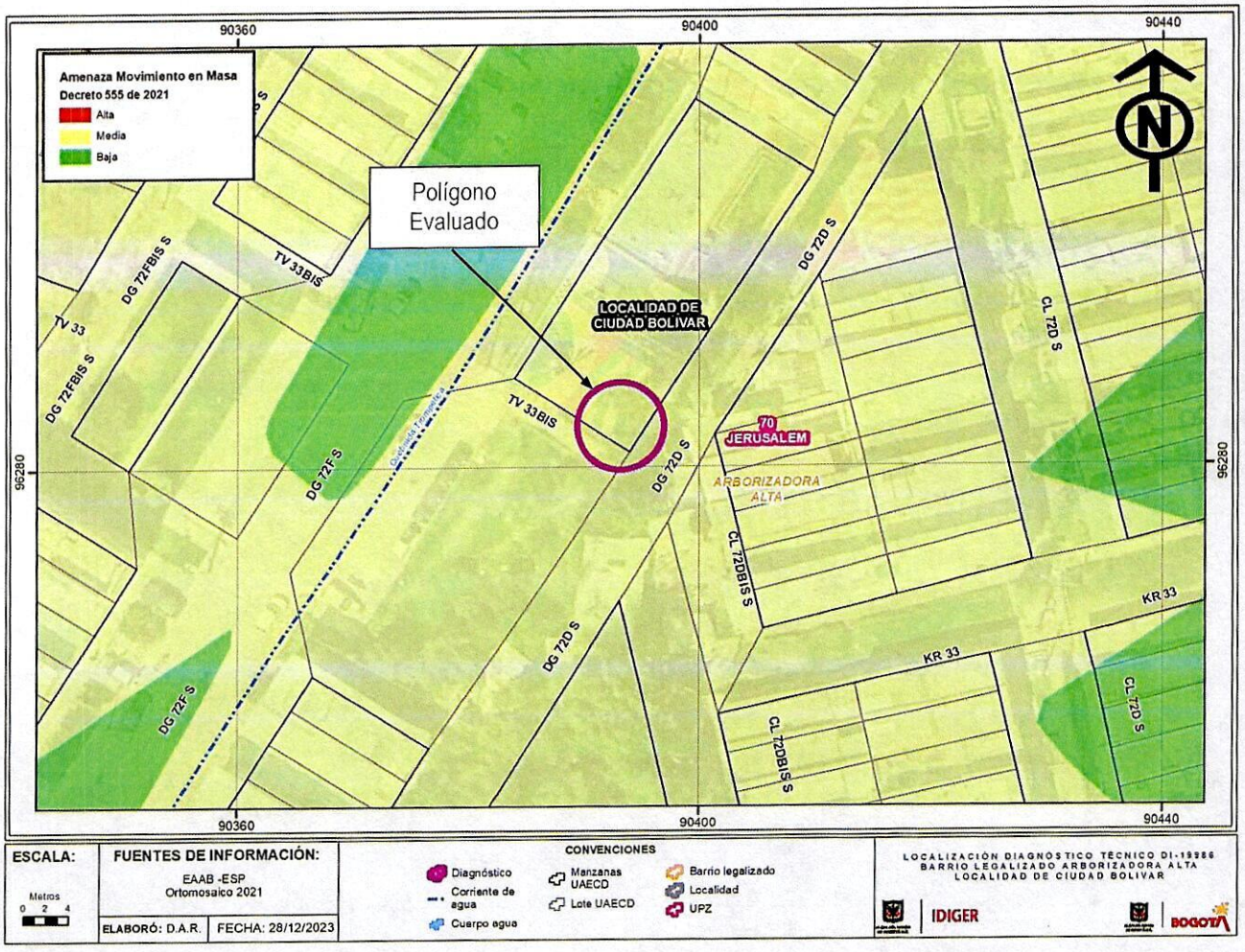


Figura 1. Amenaza por movimientos en masa según plano normativo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021) para el polígono evaluado, en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del polígono evaluado se encontró que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dichos predios no se han registrado eventos de emergencia.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Evento SIRE 5426862, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día cinco (05) de diciembre de 2023, al polígono localizado dentro del predio de la Diagonal 72F Sur No. 33 – 56, en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, el cual se ilustra en a Figura 2.

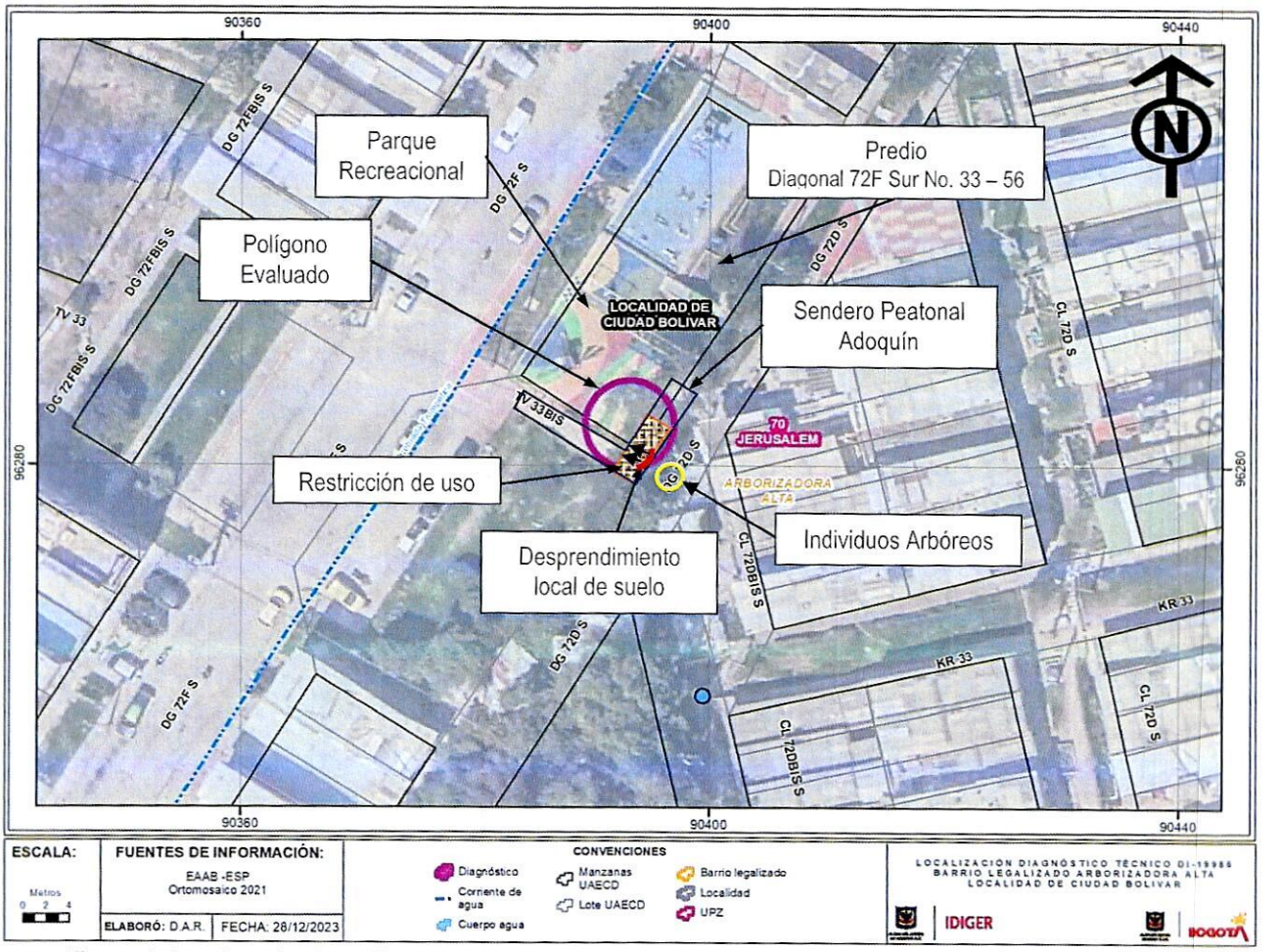


Figura 2. Localización del polígono evaluado, en el Barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al polígono evaluado, en el barrio Arborizadora Alta de la Localidad de Ciudad Bolívar, se observa que el sector corresponde a una zona urbanísticamente consolidada con pendiente moderada a alta, vías de acceso vehicular en pavimento, senderos peatonales en adoquín y escaleras en concreto, con la presencia de los servicios públicos domiciliarios básicos.

El polígono evaluado se localiza en la parte alta de un talud de corte de aproximadamente 5m de altura, conformado por la Formación Arenisca Labor – Tierna donde se encuentran secuencias de areniscas color blanco y gris claras, de grano medio a grueso, en capas gruesas a muy gruesas, en general friables, con intercalaciones de capas muy delgadas de arcillolitas y limolitas. En la parte baja del poligono se identifica un sendero peatonal en estructura de adoquín de aproximadamente 1,3m de ancho, en la parte media un talud de pendiente alta cubierto por vegetación tipo pasto e individuos arbóreos de menor tamaño y en la parte alta se observa una zona plana donde se localizan dos individuos arbóreos de hasta 5m de altura. Es importante indicar, que el sendero peatonal en adoquín que se encuentra dentro del polígono hace parte de uno de los ingresos de un parque recreacional localizado hacia el costado norte de la zona evaluada y de las viviendas aledañas al poligono emplazadas sobre la Calle 72 D Bis Sur, las cuales se encuentran construidas aparentemente en mampostería parcialmente confinada y simple; (ver fotos 1 y 2).

El evento de emergencia se activa el día 05 de diciembre de 2023, debido a que se presenta un leve desprendimiento de suelo menor a 1m³, en la parte baja del talud evaluado; material que se deposita en el sendero peatonal en adoquín (Ver fotos 3 a 6). En la verificación realizada en la parte alta del talud, no se identifican daños en el terreno que evidencien procesos activos en la actualidad; no obstante, es importante indicar que en el talud evaluado no se observan medidas de protección y/o estabilización adecuadas, ni manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial; así mismo, no se identifican daños sobre los elementos de fachada de las viviendas aledañas, ni reporte de daños por parte de los vecinos en el sector (Ver fotos 7 y 8). Finalmente, es importante indicar que, en el momento de la atención del evento, en el punto se encuentra personal de la Secretaría Distrital de Ambiente adelantando la respectiva verificación de los individuos arbóreos que se localizan en la zona evaluada.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que los mismos pueden estar asociados a la falta de protección y/o estabilización del talud evaluado, así como a la falta de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial en dicho talud. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños evidenciados estén o hayan sido inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1 y 2. Vista general del sector y polígono evaluado





Foto 3 y 4. Vista del talud evaluado y zona donde se presentó el desprendimiento local de suelo.



Foto 5. Vista general parte baja talud evaluado



Foto 6. Vista desprendimiento local de suelo





Foto 7 y 8. Vista general individuo arbóreo parte alta y viviendas aledañas talud evaluado.

Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.

11. DAÑOS

Tabla 1. Daños observados sobre el polígono evaluado el presente informe.

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (Dato tomado en campo)	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	DAÑOS
1	Diagonal 72F Sur No. 33 – 56 (Coordenadas 74° 09' 50" W – 4°33' 45" N)	-	Talud	Zona Verde	-	Moderado

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Compromiso de la funcionalidad del sendero peatonal en adoquín localizado en el costado occidental del talud evaluado.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuidad en los desprendimientos locales de suelo en el talud evaluado, que eventualmente pueden afectar el sendero peatonal en adoquín localizado al costado occidental, así como generar el posible colapso de los individuos arbóreos que se localizan en la parte alta del talud.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de estabilidad y funcionalidad del talud de corte y sendero peatonal en adoquín localizado en el polígono evaluado dentro del predio de la Diagonal 72F Sur No. 33 – 56 (Coordenadas 74° 09' 50" W – 4°33' 45" N) en el Barrio Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar.

- Dadas las condiciones evidenciadas en la atención del Evento SIRE 5426862, se recomienda la restricción de uso de sendero peatonal en adoquín localizado en el costado occidental del talud de corte evaluado en una longitud de 3 m y un ancho de 1m, hasta tanto se garantice la estabilidad del talud de corte y la funcionalidad del sendero peatonal.

Tabla 2. Relación de Actas emitidas en el Evento Sire 5426862

FORMATO	NOMBRE A QUIEN SE NOTIFICA	PREDIO	TIPO DE FORMATO
12697	A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar	Diagonal 72F Sur No. 33 – 56 (Coordenadas 74° 09' 50" W – 4°33' 45" N)	Restricción de uso sendero peatonal en una longitud de 3m y un ancho de 1m

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad del talud evaluado, localizado dentro del predio de la Diagonal 72F Sur No. 33 – 56 (Coordenadas 74° 09' 50" W – 4°33' 45" N) en el Barrio Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar, se encuentra comprometida ante la posible continuidad de los desprendimientos de suelo; se desconoce su comportamiento por las cargas dinámicas que se puedan presentar.

- Si bien la estabilidad del sendero peatonal en adoquín localizado en el costado occidental del talud de corte evaluado dentro del predio de la localizado Diagonal 72F Sur No. 33 – 56 (Coordenadas 74° 09' 50" W – 4°33' 45" N) en el Barrio Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar no se encuentra comprometida, teniendo en cuenta las condiciones identificadas en la evaluación del talud, la funcionalidad del sendero peatonal si se encuentra comprometida ante la posible continuidad de los desprendimientos de suelo en la zona evaluada.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde sus competencias acoger y garantizar la restricción de uso del sendero peatonal en adoquín localizado en el costado occidental del talud de corte evaluado, en una longitud de 3 m y un ancho de 1m, y que no se permita el paso de peatones por la zona hasta tanto se garantice la estabilidad del talud de corte y la funcionalidad del sendero peatonal.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, desde su competencia adelantar las acciones necesarias para la protección y/o estabilización del talud evaluado, con las medidas complementarias de manejo de aguas de escorrentía superficial y subsuperficial. Dichas medidas deberán ser definidas a partir de un estudio de ingeniería detallado e implementadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos por la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos. En caso de no corresponder a su competencia, identificar al responsable y/o responsables de adelantar dichas medidas, con el fin de garantizar la protección y estabilidad del talud evaluado y mitigar las condiciones de riesgo que se puedan presentar.

- A la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, desde su competencia adelantar las medidas pertinentes de acuerdo con la valoración realizada a la estabilidad de los individuos arbóreos que se encuentran en la parte alta del talud evaluado, localizado dentro del predio de la Diagonal 72F Sur No. 33 – 56 (Coordenadas 74° 09' 50" W – 4°33' 45" N) en el Barrio Arborizadora Alta de la localidad de Ciudad Bolívar; lo anterior, con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

- A la Alcaldía Local de Ciudad Bolívar, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES

Elaboró
Firma: Tania Hernández O Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma: Nombre: IVAN CAMILO IBAGOS Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático